

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA
ASOCIACIÓN JOVEN ORQUESTA CIUDAD DE MÉRIDA
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

En Mérida, a 22 de noviembre de 2016

REUNIDOS



De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4,a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 12 de abril de 2013, y asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe de este acto

y de otra D^a PILAR VIZCAÍNO BALSERA, con DNI 09.202.814-P, en calidad de Presidenta de la Asociación Joven Orquesta Ciudad de Mérida, fundada el 3 de diciembre de 2015, con CIF G-06697908 y domicilio en C/ Muza, 12, 1º A, C.P. 06800, Mérida (Badajoz). Le faculta para firmar este Convenio un acuerdo de Junta Directiva de fecha 8 de noviembre de 2016.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Mérida disfruta en régimen de alquiler del uso del Centro de Ocio Joven "El Economato", sito en la C/ Marquesa de Pinares, nº 38.

- Que la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas.
- Que la Asociación Joven Orquesta Ciudad de Mérida (en adelante AJOCME), tiene por objeto, entre otros fines, la promoción de la música entre los jóvenes. En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

- I. El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la autorización de uso de las instalaciones municipales del Centro de Ocio Joven El Economato, C/ Marquesa de Pinares nº 38, en los días y horas establecidos a continuación, para el funcionamiento de la Joven Orquesta Ciudad de Mérida, gestionada por la Asociación homónima.

Las actividades a realizar en el edificio serán las propias del ensayo de una Orquesta, reunida en su totalidad o por grupos de instrumentos, siempre bajo la supervisión de la Dirección u otro responsable designado por ésta.

- II. Los aspectos generales de la colaboración se especifican en las cláusulas

III.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: sábados, de 11 a 14 h y/o de 17 a 21 h., salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigor durante el curso 2016-2017, pudiéndose prorrogar otros dos más, el 2017-2018 y el 2018-2019, si así lo consideran las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

a) Obligaciones de la Asociación Joven Orquesta Ciudad de Mérida:

- Coordinar las labores formativas de la Joven Orquesta Ciudad de Mérida,
- Nombrar un representante de la entidad titular del acuerdo de cesión de uso que sea responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
- Poner a disposición de la Orquesta formadores de acreditada solvencia para el desarrollo de las actividades.
- Contratar un seguro que cubra a todos/as los participantes en la actividad
- Respetar los horarios de utilización establecidos en el convenio de cesión o que vayan acordándose con la dirección del Centro de Ocio Joven El Economato.
- Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando las acciones destinadas al cumplimiento de sus fines, así como también a aquello que establezca el presente convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todos los soportes publicitarios e identificativos de la Joven Orquesta, ya sean propios o de otros patrocinadores, y aparecerá la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Mérida".
- No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- Respetar los locales asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el Centro El Economato sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- Respetar la finalidad y destino de los locales o espacios de uso común.
- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad en la normativa vigente,
- Conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar, en su caso, las llaves de las instalaciones y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo.
- Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los locales cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.
- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones.



- No impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- No realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Facilitar, en perfectas condiciones de uso, las instalaciones municipales del Centro de Ocio Joven "El Economato" en los días y horas que se establezcan por ambas partes para los ensayos de la Joven Orquesta Ciudad de Mérida
- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad

CUARTA.- Seguimiento e Inspección:

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una comisión de seguimiento. Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Alcalde del Ayuntamiento de Mérida o persona en quien delegue.

VOCALES:

1. Dos representantes del Ayuntamiento de Mérida.



2. Dos representantes de la AJOCME.

Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

1. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento.

2. Sin perjuicio de los que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de la AJOCME, con la antelación mínima de quince días. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Patrimonio, podrá inspeccionar a la Asociación Joven Orquesta Ciudad de Mérida en el local objeto de cesión con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTA.- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada. Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para que atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, instar a dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ensayos de la JOCME por el Ayuntamiento de Mérida, con la obligación del abono de las tasas por utilización de espacios municipales devengadas desde entonces de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Asociación. El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Convenio. A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.



Las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso de fuerza mayor (incendios, inundaciones, actos vandálicos, prohibición gubernativa...) y, en general, todas aquellas razones que no se pudieran evitar. La parte que alegue esa fuerza mayor, deberá justificarla convenientemente.

SEXTA. Cláusulas de litigio:

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir durante de la ejecución del presente convenio, basándose siempre en los principios de buena fe y eficacia en la búsqueda de lo pactado. En caso de conflicto grave entre la Asociación Joven Orquesta Ciudad de Mérida y el Ayuntamiento, éste será resuelto con la mediación y resolución que estime la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. En último término se estará a lo que resuelvan los Juzgados y Tribunales de Mérida, sede del Excmo. Ayuntamiento suscriptor del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento, el Alcalde

Fdo.: **Antonio Rodríguez Osuna**

Por la Asociación, la Presidenta

Fdo.: **Pilar Vizcaíno Balsera**